

*Integrante de una Organización de Profesionistas Indígenas con residencia en Culiacán, Sinaloa.*

## PROPUESTAS

- Igualdad de oportunidades que deben de tener las personas de origen indígena frente a los no Indígenas.
- Retomando el convenio 169 OIT que dice que dice en su artículo 21, establece que los miembros de los Pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional, por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos, de igual forma lo establecido por el Artículo 1ero Constitucional párrafo quinto, en donde dice que queda prohibida la discriminación por origen étnico.
- Si nos ubicamos a la realidad de esta universidad indígena, actualmente no se cumple con esta igualdad que refiere el Artículo 21 de la OIT, tanto para los docentes como para los estudiantes de origen indígena.
- Es por ello que se hace necesario retomar la esencia de la Universidad indígena para que se garantice los derechos humanos y fundamentales que tenemos como pueblos y comunidades nativas y residentes, como lo establece nuestra constitución mexicana y la OIT, para alcanzar esa igualdad como un país pluricultural y multiétnica.

*M. C. Reynaldo Cruz Gorzatz*



*Olivia Flores*

*17.44*